

—No, señor. Estaba discurriendo sobre la base del proyecto de la comision de esta Honorable Cámara. He oido a algunos, como Su Señoría, decir que aun cuando las municipalidades inspiren la suficiente confianza, siempre las eliminarían en beneficio de ellas mismas, para quitarles toda injerencia en política i hacer que pudieran prestar mejores servicios en la administración local.

Realmente este es un buen deseo. Pero, aceptando la base que propone la comision del Senado, si este mal no apareceria curado radicalmente, por lo ménos apareceria curado casi radicalmente. Figúrese el Senado que la Municipalidad de Santiago tiene 25 municipales; de modo que para organizar las mismas calificadoras se reunirían 100 personas.

El señor **Reyes** (*interrumpiendo*).—Hai que descontar los muertos i los ausentes, con lo que ese número quedaria reducido a 78.

El señor **Altamirano** (Ministro del Interior, *continuando*).—Asistirían 70 personas, o mas si quisieran, pues tendrían su derecho espedido i la puerta abierta. I yo pregunto, señor: las resoluciones de esta inmensa reunion de personas, desligadas ya de todo compromiso con el Gobierno en las tres cuartas partes ¿podria producir ninguna odiosidad para los miembros de la Municipalidad actual, que figurarian solo por la cuarta parte?

Repito que aceptando esta base de la Comision, si el mal que queria cortar el Honorable señor Marin no apareceria curado de raiz, por lo ménos se avanzaria mucho en su curacion. I esto es de una exactitud matemática, por lo cual me sorprende que no sea aceptado por los señores que impugnan esta base. Para mí es matemático que en cualquiera de estas reuniones de cuatro municipalidades habria mas garantías para todos los partidos políticos, porque tendrían en ella mas representantes que en los mayores contribuyentes; por lo ménos mas seguridad; i desde ahora mismo podríamos saber si es o no exacto que esto sucederia así, cosa que no la podemos saber con los mayores contribuyentes, que no conocemos i a quienes llamamos ciegamente.

Ahora, señor, se dice que ya la opinion ilustrada i comun condena a las Municipalidades porque está visto que no producen buen resultado; que es necesario una cosa nueva.

Es cierto. Creo que debemos hablar con toda franqueza en esta clase de asuntos; no niego que las municipalidades hayan cometido abusos en mil ocasiones. Pero lo que yo niego, señor, es que los hombres cometan los abusos por cuanto son municipalidades i no por cuanto tienen pasiones e intereses de partido que los harán cometer los mismos abusos en cualquier situacion en que se encuentren. El hombre en todas partes es el mismo. Yo no comprendo que por el hecho de entrar a una corporacion que se llama Municipalidad, me encontraria inclinado a infringir la lei, i por ser mayor contribuyente me encontraria mas digno i fuerte para mantener el respeto a la lei.

No es siempre prudente, que cuando no estemos bien con lo actual i deseamos lo mejor, nos dejemos llevar de este raciocinio: "busquemos otra cosa nueva porque lo que tenemos es malo." A esta consideracion, señor, se debieron las reformas planteadas en la lei actual, reforma que a mi juicio, empeoraron la situacion en vez de mejorarla. Por ejemplo, antes de la actual lei los Gobernadores o Intendentes presidian ciertos actos de las municipalidades en materia electoral. Llega esta reforma que, como lo sabe el Senado, fué obra de los señores Varas i Santa-Maria

i siempre teniendo presente la presion del Gobierno i la violencia que por medio de los Intendentes i Gobernadores ejercia con el objeto de ganar las elecciones, en la nueva lei se dijo que no pudieran ni acercarse estos mandatarios al lugar en que funcionaba la Municipalidad.

Yo no sé si la opinion que aceptó esta reforma como saludable, se mantenga todavia; pero creo que para evitar abusos, para evitar la coacción indebida de parte del Ejecutivo, era mucho mas conveniente que estuviera ahí el Intendente o el Gobernador, de modo que la responsabilidad por sus actos cayera más directamente sobre ellos; que no dejarlos, como ahora sucede, en la posibilidad de influir de otro modo con menor o ninguna responsabilidad. De manera que lo único que se ha conseguido con la reforma es quitar la responsabilidad que antes pesaba sobre esos mandatarios.

Por eso digo, señor, que por mas que un sistema no haya producido buenos resultados, i por mas que haya muy justos motivos para desear su reforma, en vez de condenarlo en lo absoluto i buscar otra cosa nueva, vale mas ver el modo de remediar sus defectos. ¿Quién sabe si un parche en la lei electoral, si pequeñas reformas, no conducirían a mejores resultados en la práctica? Porque me parece evidente que, dada la lei con esta novedad, pasada la primera prueba, volveríamos a pedir la reforma, ni mas ni ménos como sucede con la que ahora tenemos. Ahora tenemos solo el primer título de la lei, i antes de haber llegado al fin ya lo hemos condenado porque tiene graves defectos que corregir.

Creo, pues, señor, como regla jeneral, que el hecho de formar parte de una Municipalidad no quita ni la honradez ni el respeto a la lei de que puede estar adornado un individuo. ¿Pero se cree, señor, que ofrece menos garantías, elegir funcionarios que desempeñan cargos permanentes i en los cuales son responsables de todos sus actos, que elegir individuos que solo se reúnen con un fin dado, i que una vez realizado ese fin se esparcen a los cuatro vientos, escapando así a la censura de la opinion i a toda clase de censura?

No sucede lo mismo con la base propuesta por la Honorable Comision del Senado. Los individuos a quienes ésta llama a organizar el poder electoral han sido o son municipales; son ciertos individuos perfectamente conocidos i todos ellos han ejercido un importante cargo público i su responsabilidad puede haberse efectiva el día que se quiera sin inconveniente i sin dificultad alguna.

En conclusion, señor, he espuesto lo anterior en cumplimiento de un deber, pues cuando se trata de una cuestion tan importante como la actual i cuando se proponen medidas peligrosas, el Gobierno debe decir francamente su opinion.

Acepto, pues, la base de la Comision por consultarse en ella las garantías de independencia i libertad que persiguen los Honorables Senadores que sostienen el proyecto de la Cámara de Diputados i porque no encuentro estas garantías en el proyecto de esta Honorable Cámara.

El señor **Presidente**.—Siendo avanzada la hora levantáremos la sesion, quedando en tabla el mismo asunto.

SESION 8.ª EXTRAORDINARIA EN 24 DE OCTUBRE DE 1873.

Presidencia del señor Pérez.

SUMARIO.

Lectura i aprobacion del acta de la sesion anterior.—

Cuenta.—Contina la discusion particular del art. 5.º del proyecto de reforma de la lei electoral.—Se levanta la sesion.

Asistieron los señores Aldunate, Barros Moran, Concha, Echeverría, Irarrázaval, Larrain, Lira, (don José Ramon, Marin, Matte, Perez, (don Santos), Pinto, (don Anibal), Reyes, Solar i Vial.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta: de tres mensajes de S. E. el Presidente de la República. El primero con el objeto de que se conceda un suplemento de cuatro mil quinientos pesos al ítem 2.º de la partida 23 del presupuesto del Ministerio de Guerra. El segundo para que se acuerden igualmente suplementos a las partidas 35, 37, 39, 40 i 44 del presupuesto del Interior, i el 3.º con el fin de que se prorogue por dos años la autorizacion que le fué conferida por lei de 25 de octubre de 1870 para la emision de moneda de vellon.

El señor **Pinto** (Ministro de la Guerra).—Suplicaria al Senado se sirviese dispensar del trámite de segunda lectura a los proyectos que acaban de leerse, por considerarlos muy urgentes; principalmente el que consulta un suplemento a varias partidas del presupuesto del Ministerio del Interior que se encuentran ya agotadas i no pueden continuarse los trabajos a que se destinan por falta de fondos.

Pediria, pues, a la Cámara que eximiera a ese proyecto del trámite de segunda lectura para que pase a comision, en caso que el Senado no quiera tratarlo desde luego.

El señor **Presidente**.—Oida la indicacion del Honorable señor Ministro de la Guerra, el Senado resolverá si tratamos de esos suplementos inmediatamente.

El silencio de la Cámara parece indicar. . . .

El señor **Concha**.—Como ese proyecto no va a pasar a comision, puesto que nadie lo ha pedido, seria conveniente darle segunda lectura para informarnos de los antecedentes; pues hasta aquí solo conocemos el oficio pasado por el Gobierno que es lo único que se ha leído. El señor Ministro de la Guerra pide que se omita el trámite de segunda lectura en la intelijencia de que debe pasar a comision; pero no siendo así, una vez leído nuevamente podemos discutirlo en la otra sesion.

El señor **Pinto** (Ministro de la Guerra).—Si no ha de pasar el proyecto a comision, no hai inconveniente para esperar que se trate de él en la próxima sesion.

Así se acordó.

Continuó en séguita la segunda discusion del art 5.º del proyecto de la lei reforma electoral.

El señor **Concha**.—Creo de necesidad repetir lo que dije en la otra sesion; esto es, que mi indicacion se completa con los dos últimos incisos del artículo 5.º del proyecto de la Cámara de Diputados. No los redacté junto con la primera parte porque dichos incisos están impresos i porque ya habia observado ántes que yo los aceptaba.

El señor **Presidente**.—Tiene la palabra el Honorable Senador Solar.

El señor **Solar**.—No me propongo ocupar la atencion de la Honorable Cámara sino por breves instantes. El asunto está ya bien discutido i los señores Concha i Marin han demostrado plenamente i con gran acopio de razones todas las ventajas que presenta el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados sobre la base propuesta por la Honorable Comision del Senado. Muy poco tendria yo que agregar.

Consecuente con este propósito, prescindiré de la estrañeza o sorpresa que en la sesion anterior manifestó experimentar el Honorable señor Ministro del Interior al saber que existen personas honorables que sostienen el artículo aprobado por la otra Cámara. Omito decir nada a este respecto, porque, a mi juicio, considero infundada la estrañeza del señor Ministro. Tampoco me haré cargo de ciertas imputaciones que el Honorable Senador Reyes nos hacia, cuando en el calor del debate, echaba en cara a los que sostenemos el proyecto de la otra Cámara que negamos todo honor i todo mérito a los miembros de las municipalidades presentes i futuras; cuando repetidas veces hemos declarado todos, i principalmente el que habla, que reconocemos el mérito de muchos de esos señores.

Voi a limitarme, pues, a esponer ciertas consideraciones, con lo que espero quedará desvirtuada la impugnation que en la sesion pasada se hizo a la opinion que sostengo.

Tengo para mí, señor, que cuando a un sistema o doctrina se le hacen objeciones contradictorias, que se destruyen unas a otras, ese sistema o doctrina está; recisamente en la verdad. I es esto lo que sucede en el caso actual, pues los argumentos contradictorios que se hacen contra la base de los mayores contribuyentes estan manifestando, mejor que cualquiera otra cosa, que esa base es buena i ventajosa. El Honorable señor Reyes nos decia que podrian presentarse como mayores contribuyentes individuos de muy poca importancia personal, de baja posicion; i que vamos a encargar una funcion tan importante como esta de nombrar las juntas calificadoras a una reunion de individuos que ocupan talvez la infima escala de la sociedad. Por su parte, el señor Ministro del Interior decia lo contrario, esto es, que se va a conferir esto poder a los hombres opulentos, que solo se distinguen por su riqueza, lo cual chocaba con nuestras ideas democráticas. Teme, pues, el señor Ministro que se establezca el predominio de la oligarquia.

Aquí tiene la Cámara dos argumentos que se contradicen, que se destruyen uno a otro. Para contestar al señor Reyes no habria mas que repetir las palabras del señor Ministro del Interior, i vice-versa. Sin embargo, voi a examinar cada una de esas observaciones.

Cuando el Honorable señor Reyes aseguraba que entrarian a componer este cuerpo electoral personas tales como el dueño de una cancha de bolas, de una chingana o bodegon (cerco Su Señoría que entrarian porque serian los mayores contribuyentes, o en virtud de alguna infraccion de la lei? Si es por esta última razon, no sé a la verdad qué valor pueda tener este argumento contra la medida que se trata de establecer; porque el ser mayor contribuyente no es un hecho que pueda ocultarse fácilmente, pues hai mucha facilidad para descubrir cualquiera falsificacion a este respecto. Si se cree, por otra parte, que esos pobres como los bodegoneros, etc., son los que en algunos departamentos pagan mayor contribucion, yo esclamo lo mismo que el Honorable señor Concha: ¡qué hacer! Los municipales no serian de mejor condicion, porque si pagaran mayor cuota es claro que entrarian a formar parte de ese cuerpo electoral. Porque es la ventaja que tiene la medida de la Cámara de Diputados, que no escluye a nadie. Basta que se llene esa condicion de ser mayor contribuyente para que puedan entrar a formar parte de la junta donde quiera que estén esos individuos. Así es que, si en un departamento no hubiera otros mayores contribuyentes

que esas personas, sería porque tampoco habría municipales de mejor condicion.

Aquí me toca hacerme cargo de otra observacion del señor Ministro del Interior, que miraba como una anomalia o aberracion incomprensible, que un municipal no fuese admitido a formar parte del cuerpo electoral como tal municipal, i fuese admitido como mayor contribuyente.

Yo no veo, señor, en esto ninguna anomalia i el hecho tiene mui fácil explicacion. No queremos que el ejercicio de esa atribucion política tan trascendental sea un privilejio de los municipales, cuando sabemos que talvez no han llegado a esos destinos sino en fuerza del influjo o de la presion de la autoridad o de un partido dominante. La medida que se propone, de que la mayor contribucion sea un título para ello, se estiene a todos. Esa condicion acredita que ese individuo ocupa cierta posicion, de las principales, en aquel departamento, i eso me basta para admitirlo a formar parte de la junta sin escluir a ninguno, cualquiera que sea la posicion en que está colocado. Se vé aquí, pues, la mayor liberalidad del principio que nosotros sostenemos, i no es principio restrictivo que existe en la medida propuesta por la comision del Senado, que solo acuerda ese derecho a los municipales.

Vengo ahora a las otras objeciones hechas por el Honorable señor Ministro del Interior.

Si este cuerpo electoral, decia Su Señoría, se ha de formar con los mayores contribuyentes, resulta que se va entregar el ejercicio de un derecho tan importante a la clase rica de la sociedad, i es de temer que haya una coalicion entre esa clase, que se establezca el predominio de la oligarquía.

Pero es de advertir que esos grandes propietarios en los departamentos no pasan de cuatro o seis; los demas son individuos que están contralidos o al comercio, o a la agricultura, como arrendatarios, al trabajo de las minas, i que no jiran sino con 20, 30 o 40 mil pesos. Estos son los que forman la opinion del departamento. Estos conocen bien el vecindario i sus aspiraciones, i ellos serán los que entren en mayoría a componer ese cuerpo electoral. Nada podrian influir en ellos los cuatro o seis grandes propietarios que hubiera en el departamento. El temor que se alega solo podria tener lugar en las grandes ciudades, donde se encuentran en gran número esos hombres acaudalados; pero tambien allí si necesita un gran número para componer el poder electoral, i sería preciso que se confabularan todos para trazar un plan de predominio. Ademas, con la indicacion que he tenido el honor de proponer no serian siempre los mismos los que entrarían a componer este cuerpo, porque siendo mayor número i sacándose por sorteo, habria variaciones notables.

No veo, pues, razon alguna para temer que se establezca el predominio de los hombres acaudalados. Yo rogaria al Senado que, sobreponiéndose a ese espíritu de excesivo respeto a la tradicion, aceptase la base presentada por la Cámara de Diputados; que hiciese un ensayo, sobre todo cuando el mismo señor Ministro asegura que en esto no habria peligro ninguno de perturbacion del orden ni de embaraço para las instituciones. El ensayo es el medio de adelantar i progresar en todas las cosas; i en este caso creo que no ofrese ningun inconveniente, porque, si nos equivocamos en el concepto que esa medida nos merece, el mal sería pasajero i se podria remediar mui fácilmente.

Respecto a la indicacion formulada por el que ha-

bla, no contiene variacion notable respecto de lo que viene aprobado por la Cámara de Diputados, porque todo consiste en disminuir el *quorum* de ese cuerpo electoral. La Honorable Cámara de Diputados quiere que sean 15 en los departamentos que elijen un solo Diputado, aumentándose dos por cada Diputado mayor, i pide que la lista que debé formar el Gobernador comprenda una tercera parte más de esa *quorum*. Yo digo que sea una mitad más, porque quisiera reunir mayor número de individuos, i el *quorum* que yo señalo no es de 15 sino de 12, para los departamentos que elijen un solo Diputado, i respecto de los demas la misma medida de aumentar dos mayores contribuyentes por cada Diputado más. Así, por ejemplo, en Santiago que elije 8 Diputados, el número de que deberá componerse el cuerpo electoral sería 12 por el primer Diputado i 14 por los 7 restantes: en todo 26; mas la mitad de este número, es decir 13, tendrian 39. De modo que la lista de convocatoria deba comprender 39 de los mayores contribuyentes, los cuales se sortearian para sacar los 26 que deben componer el *quorum*.

Lo mismo sucederia en los demas departamentos. Para el otro período se convocaria tambien el número de treinta i nueve contribuyentes; pero, en virtud del sorteo para sacar veintiseis, no quedarian los mismos que en el período anterior porque se habrian eliminado 13.

En virtud de tales consideraciones yo pediria al Senado se sirviese aprobar el proyecto con la modificacion propuesta; porque, repito, este nuevo sistema de eleccion es, en mi concepto, el que mejor consulta la libertad del sufragio.

El señor **Reyes**.—Después de un debate tan prolongado dudo mucho de producir el convencimiento en los señores que me escuchan, porque en el momento en que hablo está ya formada la opinion de los señores Senadores. Sin embargo, me veo forzado a agregar algo para que quede constancia de que yo no sería jamas responsable de los funestos resultados de la aplicacion de esta lei, i para que, si Dios me dá vida, después de verificadas las próximas elecciones, pueda pedir el voto unánime de los señores Senadores que apoyan el proyecto de la Cámara de Diputados, en favor de la reforma de ese proyecto i de su reemplazo por el que tengo el honor de apoyar. Por otra parte, cuando he oido al señor Ministro del Interior combatir a nombre del Gobierno la base propuesta por la Cámara de Diputados no he podido ménos de rendir culto a la sinceridad de las convicciones liberales de Su Excelencia el Presidente de la República i de los señores Ministros.

Los Honorables Senadores que apoyan la indicacion de la Cámara de Diputados van persiguiendo un fantasma, cual es la intervencion en los actos electorales de individuos que, a su juicio, han debido su eleccion a la influencia de los Gobiernos. Si bien es cierto que, pudiendo durar diez años en el poder un Presidente, tenia ocasion de influir para que las Municipalidades, durante su período, fuesen elejidas segun su plan político, hoy eso ha cambiado por completo, después de reformado el artículo constitucional que autorizaba la reeleccion. Dije en la primera sesion, i no sé me ha contestado a esto, que en virtud de esa reforma, organizando el poder electoral como lo propone la Comision del Senado, habria que uninformar en un solo propósito político cuatro Municipalidades elejidas durante tres períodos gubernativos, para que el Presidente pudiera ejercer influencia en las elecciones.

Entonces ¿qué clase de temor existe? Evidentemente ninguno. En administraciones de diez años atrás, i atendida la rotacion de los partidos con las turbulencias a que ellos han dado lugar, no es posible suponer que suceda en adelante lo que no ha podido suceder hasta ahora, esto es: que las Municipalidades elejidas durante tres períodos presidenciales obedezcan siempre a un mismo fin. Yo podría citar nombres propios para hacer notar los bruscos cambios que se operan en la actitud de los partidos i de los hombres, aun cuando los períodos presidenciales duraban cinco años, pero podían estenderse a diez; podría demostrar como el que acompañó al Gobierno a principio de un decenio estaba condenado a muerte a fines de ese mismo decenio. I esto durante un sólo gobierno; ¿que de variaciones no sucederán cuando se renueven las administraciones cada cinco años? Las indicaciones que se han hecho no remedian los defectos de la base del proyecto de la Cámara de Diputados que llama a los mayores contribuyentes. Una de dos: o se acepta la disposición de la Cámara de Diputados o la del Honorable Senador Larrain. Si la primera, indudablemente irán a formar parte del jurado, nó los mas grandes capitalistas, nó los que paguen mayor contribucion, porque es sabido que en Santiago reside la inmensa mayoría de los grandes propietarios de la mitad de la República; residen en Santiago o en Valparaíso, i el resto en Copiapó, la Serena, Talca o Concepcion que son capitales donde se reúnen para vivir con mas seguridad todos aquellos individuos que tienen mas elevada posicion en cuanto a fortuna.

Pero decia el Honorable Senador Larrain que el que tiene una hacienda i la administra tiene su domicilio en ella. Esto no me parece exacto; a lo ménos el Código Civil a este respecto se espresa de otro modo, porque dice:

(Leyó).

Así es que el hacendado que tiene en Santiago el asiento ordinario de sus negocios i su familia tiene aquí su domicilio, i no en el campo. Poniendo, por ejemplo, al mismo señor Larrain, sería uno de los grandes contribuyentes del departamento de Rancagua; pero conforme a la idea de la Cámara de Diputados ¿tendría derecho de formar parte de este jurado en Rancagua? No, señor, porque tiene en Santiago su familia i el asiento principal de sus negocios. Lo mismo diría de la mayor parte de los señores que se encuentran en el caso del señor Larrain.

La idea del señor Larrain tiene otro inconveniente mayor. ¿Qué vamos a buscar en este jurado encargado de nombrar las mesas calificadoras? Únicamente aquellos individuos que tengan un conocimiento mas cabal de las personas que sean dignas de ser llamadas al ejercicio de las altas funciones de las mesas calificadoras. Yo preguntaría a los señores Matte e Irarrázaval, grandes contribuyentes del departamento de Rancagua ¿conocen Su Señoría el pueblo de Rancagua? No sé si hayan estado allí alguna vez. ¿Conocen el resto del departamento hasta la costa de Bucalemu, por ejemplo? Probablemente nunca han estado allí. De modo que Sus Señorías no podrían conocer a los hombres mas aptos para ejercer estas funciones i se verían en la imposibilidad de proceder por sí. Tendrían que atenerse a los datos de otros; i cuando uno no puede proceder por sí, vale mas no proceder.

Esto sucedería en la mayor parte de los departamentos; a lo que se agrega otra circunstancia, i es que entre nosotros los hombres de fortuna son generalmente poltrones i no les gusta molestar. Volveré

a citar el ejemplo del señor don Diego Ovalle. Es gran contribuyente del departamento de Petorca ¿fue a formar parte de la mesa revisora? No, señor. Vive en Santiago, i vino aquí con el certificado de la contribucion que pagaba en Petorca. El mismo señor Irarrázaval, gran contribuyente del departamento de la Ligua ¿fue a la Ligua a molestarse para tomar parte en las funciones de la mesa revisora? No, señor; vino a Santiago i fue uno de los miembros de la mesa revisora.

Esto se repite en todas partes porque la jente de fortuna, señor, es mas aficionada a su comodidad que a otra cosa. No le gusta mezclarse en escenas desagradables. De modo que con los mejores descos i creyendo encontrar una entidad completamente honrada, los señores Senadores van tras de una verdadera ilusion. I la prueba es que en la mayor parte de los departamentos de la República no formaron en el último año las mesas revisoras esos mayores contribuyentes, sino personas que no inspiran garantías de ninguna clase, ni por su posicion social, ni por su ilustracion ni por su independendencia.

Por otra parte, está en la mano del Gobierno el fabricarse esos mayores contribuyentes, mientras que no está en su mano el fabricar las cuatro últimas municipalidades. I voi a probarlo. ¿Qué se necesita para llamarse mayor contribuyente? Segun el proyecto de la Cámara de Diputados, el pagar mayor contribucion agrícola o de patentes industriales o de alumbrado i sereno. Eliminemos esta última porque solo tienen valor en Santiago i Valparaíso. En los demas pueblos de la República esta contribucion es puramente ilusoria.

Queda en seguida la contribucion de patentes fiscales i municipales. En cuanto a estas últimas sabido es que esas patentes son de canchas de bola i de diversiones públicas, es decir, de chinganas. De modo que si se trata de patentes municipales, subsiste la observacion que antes hice, de que serán electores o miembros de la junta los empresarios de chinganas, de canchas de bola, etc. Vamos ahora a las patentes fiscales. ¿Cómo se forma el rol de contribuyentes en las patentes fiscales? Aquí está la lei, que dice:

“Los intendentes i gobernadores nombrarán anualmente una comision compuesta de un comerciante...”

Son, pues, los intendentes i gobernadores los que nombran por sí solos la comision encargada de formar la matricula de contribuyentes, o lo que es lo mismo, la comision que determina quienes deben pagar patente i cuánto debe pagar cada patente.

¿I qué resultará de aquí, señor? Va a resultar que en la inmensa mayoría de los departamentos de la República el que pueda disponer de 400 o 500 pesos dispone de la eleccion del departamento; i eso es muy posible que sea, o el Gobernador o el último individuo de un partido que quiera hacer suya, irrevocablemente, la eleccion del departamento. Voi a decir cómo. Dije en la sesion anterior, i vuelvo a repetir porque son hechos efectivos, que en Limache i Petorca formaron parte de la junta revisora, i formarán tambien parte de esta otra junta, el escribano del lugar. ¿Cuánto cree el Senado que pagan de patente los escribanos de Limache i de Petorca? Para el pago de patentes la lei divide a los departamentos en cinco órdenes i estos pueblos ocupan el 4.º, i por consiguiente pagan 15 pesos al año. Ahora pregunto yo, aceptándose el proyecto de la Cámara de Diputados ¿no vé Sus Señorías que nada sería mas sencillo que el que un individuo hiciera tomar veinte patentes de

a 20 pesos para tener mayoría de contribuyentes? Ya vé el Senado cuán sencillo es para el Gobernador el comprar con 400 pesos las elecciones de Petorca, que dá dos Diputados. Ahora, yo preguntaría ¿qué individuo compraría en la actualidad por 400 pesos las cuatro últimas municipalidades de Petorca? Imposible, señor.

A medida que decendamos en la importancia de los pueblos veremos que dejamos la calificación de los ciudadanos en manos de los que tengan talvez 200 pesos de que disponer para comprar patentes que habiliten a esos individuos para ser mayores contribuyentes. I no se diga que esto no puede ser, porque nada le sería mas fácil a un Gobernador que ponerse de acuerdo con sus partidarios para ejecutarlo.

Me he puesto en el caso de departamentos de 4.º orden. Pues los hai tambien de 5.º, i en estos los escribanos, que han figurado en todas partes, no tienen mas que 10 pesos de patente; así es que el ser mayor contribuyente sería aquí cuestion de muy pocos pesos.

Esta vá a ser la práctica, señor, i lo digo desde ahora sin ser profeta.

Hé aquí porque decía que no podía ménos de rendir culto a la sinceridad de las convicciones del Gobierno; porque la base de la Cámara de Diputados, que ha combatido el señor Ministro del Interior, deja absolutamente en manos del Gobierno las calificaciones, que es el acto mas importante en la eleccion, i las deja sin réplica a merced de los gobernadores i sus partidarios. I una vez falseada la eleccion en su origen, adios derecho electoral i verdad del sufragio popular!

A medida, señor, que pienso sobre el particular me converzo mas de que padecen una jenerosa ilusion mis Honorables compañeros que sostienen con tanto empeño el proyecto de la Cámara de Diputados. Muchos de ellos han tenido la suerte de no estar mezclados en esta farsa que se llama elecciones; todos ellos buscan a su juicio lo que consulta los grandes intereses de la sociedad. Pero para juzgar aquí es necesario descender mas, i haber visto mas de cerca el juego de los partidos en épocas electorales, i persuadirse de que cuando llegan estos casos no hai resorte que sea vedado, i mucho ménos si ese resorte está fundado en la lei.

Estos son los inconvenientes que yo le encuentro al proyecto, pero quién sabe cuántos mas tenga i le encuentren hombres mas versados que yo en las intrigas electorales, intrigas que yo no he visto sino de lejos.

No quiero molestar por mas tiempo la atencion del Senado

El señor **Irrarrazaval**.—A riesgo de molestar al Senado i de incurrir en repeticiones, cumpliendo con un deber penoso en este caso, voi a ocupar por breves instantes la atencion de la Cámara.

Sentiria que en mis palabras se encontrase algo que pudiera interpretarse desfavorablemente respecto de alguno de los partidos militantes; protesto que solo quiero ocuparme de un sistema que yo considero pernicioso i que ha sido la causa de los males i defectos de nuestras prácticas electorales.

Siempre he creído que las funciones electorales han sido un don fatal para las Municipalidades, que las ha inutilizado para cumplir el fin de su institucion a la vez que las ha hecho servir de instrumento para falsear por su base la libertad electoral. Compuestas en su inmensa mayoría de partidarios políticos, no han podido contar con el concurso del mayor número de vecinos ilustrados ni de los mas celosos e interesados en el bien de la localidad. Es verdad que en las prin-

cipales poblaciones de la República han solido contar entre sus miembros algunos ciudadanos independientes, pero la mayoría siempre ha pertenecido a esa clase de personas dispuestas a cumplir la voluntad de los gobernadores o intendentes.

Inspirada por estos mismos principios la lei municipal, ha consagrado esta dependencia absoluta de los municipios que han quedado bajo la tutela perpétua de los gobernadores o intendentes. Colocadas en esta situacion, comprendo que habria sido peligroso autorizar a las municipalidades para crearse recursos con que atender a las necesidades de los pueblos, porque era muy de temer que esos nuevos cargos recayesen principalmente sobre los enemigos políticos.

El Honorable señor Reyes confiesa la presion que el Gobierno ha ejercido sobre las municipalidades en las elecciones de Diputados i Senadores, pero niega que haya tenido lugar siempre que se ha tratado de elecciones de municipales, cuyos miembros, en la jeneralidad, son desconocidos para el Gobierno. Pero la verdad es que basta i sobra con que los señores Municipales sean bien conocidos de sus jefes inmediatos.

Reconociendo este carácter esencialmente político de los municipales, los Honorables miembros de la Comisión de esta Cámara han tratado de mejorar la base de la lei vijente, llamando a componer las juntas que deben nombrar las mesas calificadoras a las cuatro últimas municipalidades; pero si esto hace honor a las intenciones de los Honorables Senadores, tiene en la práctica el inconveniente gravísimo, que he apuntado al principio, de ser estos cuerpos compuestos en su gran mayoría de partidarios decididos del Gobierno en la época en que fueron elejidos. Hai mas todavía: los municipales llamados por el proyecto de la Comisión, son los que han funcionado desde el año 64; i por consiguiente, todos ellos figuran en las filas de un solo partido político.

El señor Ministro del Interior nos decía que sobre las Municipalidades podía hacerse efectiva la responsabilidad en que incurriesen por malos manejos electorales o que no tendria lugar con los mayores contribuyentes, que se volverian muy tranquilos a sus casas una vez nombrada la junta calificadora; pero yo no tengo noticia de que hasta la fecha haya habido un solo caso en que se haya hecho efectiva esa responsabilidad respecto de los municipales, sin embargo de que no han escaseado los abusos.

Hai un hecho que está en la conciencia de todos: desde que las Municipalidades han tenido intervencion en las elecciones, no ha habido ejemplo de un Gobierno que haya pedido las elecciones; i yo no sé de ninguna República ni monarquía constitucional en que se haya repetido un hecho semejante.

En medio siglo no ha ocurrido en Chile un solo cambio de Ministerio a consecuencia de las elecciones, i creo que esto es algo bien singular i que pone bien de manifiesto el grado de libertad electoral de que hemos gozado.

Registrando el *Boletín de las Leyes*, he encontrado que desde el año 1823 todas las leyes electorales han atribuido a las Municipalidades el nombramiento de mesas calificadoras i receptoras, i como la lei municipal ha colocado a estos cuerpos bajo la dependencia de los agentes inmediatos del Gobierno, la consecuencia precisa en este orden de cosas no ha podido ser otra que la que acabo de referir. Mis palabras en esta parte no envuelven una censura para la actual ni para las pasadas administraciones; por eso he citado las leyes i hecho referencia a nuestras costumbres políti-

cas, i no tengo ningun embarazo de decir en honor del Gobierno actual i de los anteriores, que siempre han traído al Congreso a algunas personas independientes i hasta han permitido que ocupen estos bancos en reducido número a enemigos políticos. Consultando su propia conveniencia i los intereses bien entendidos del país, todos nuestros Gobiernos han tratado de gobernar con un partido mas o ménos numeroso, o de formarlos, i aun ha solido suceder alguna vez que han contado con las adhesiones de la gran mayoría de nuestros convecinados. Pero si algunas veces no han abusado del omnímodo poder que la Constitución, las leyes i nuestras costumbres han depositado en sus manos, nunca han dejado de disponer como han querido del poder electoral.

¿Conviene que este orden de cosas continúe? La Cámara de Diputados ha creído que nó, i el que habla tuvo el honor de prestar el año pasado su voto al proyecto que estamos discutiendo. Por este proyecto se atribuyen a los mayores contribuyentes algunas de las funciones electorales que hasta la fecha habian sido desempeñadas por las Municipalidades. Yo bien veo que este no es el ideal, habria preferido la base popular; pero entre las Municipalidades i los grandes contribuyentes es incuestionable que estos últimos serán preferidos por todos los que desean que la libertad electoral sea algo mas que una palabra.

En la práctica se ha visto aun que los mayores contribuyentes han desempeñado con honradez, en la jeneralidad de los casos, las funciones de junta revisora que les otorgó la lei vigente, i los cargos que se les han hecho pueden ser satisfactoriamente contestados. El Honorable señor Reyes nos citaba el caso de Limaiche, en cuyo departamento figuraba entre los mayores contribuyentes los honorables señores Urmeneta, Wadington, Borgoño, etc., i donde sin embargo la junta revisora se componia de un cochero, de un panadero i no sé si un bodegonero; pero el señor Senador no advertia que en éste i en otros casos análogos que nos citó, si habia un cargo que hacer, debia recaer sobre los municipales que, debiendo sortear seis de entre cuarenta mayores contribuyentes, se arreglaron de modo que los favorecidos fuesen personas de fácil influencia.

A los mayores contribuyentes se les ha hecho tambien el cargo de ser desconocidos, i yo lo acepto en el sentido de que son personas de distintos círculos i partidos.

El Honorable señor Reyes ha vuelto hoy por segunda vez a insistir en que los mayores contribuyentes que pagan contribucion agrícola no pueden formar parte de las juntas que han de nombrar a las mesas calificadoras, por cuanto estos señores residen por lo jeneral en la capital i el proyecto de la Cámara de Diputados exige la residencia en el departamento en que han de funcionar.

Ya que esta clase de contribuyentes es la única que ha merecido concepto favorable de parte del señor Reyes, voi a permitirle oponer al artículo del Código Civil que nos ha citado Su Señoría, otro artículo del mismo Código por el que, a mi juicio, esos grandes propietarios pueden considerarse como residentes en los departamentos en que tienen las propiedades que ellos mismos administran. El artículo a que me refiero es el 67 del Código Civil.

(Leyó.)

Pero sea de esto lo que fuere, si el Honorable Senador se interesa tanto porque esas funciones electorales sean desempeñadas por algunos grandes propietarios, no tiene mas que aceptar la indicacion del

Honorable señor Larrain o hacer otra análoga que sin duda merecerá la aprobacion de la Cámara.

Despues de los grandes propietarios, el Honorable señor Reyes nos enumeró en cinco o seis categorías todos los contribuyentes; nos puso en lo mas elevado al jugador, al barretero afortunado, i de éstos descendió a los carniceros, los que nos aseguró pagaban mayor contribucion que muchos grandes comerciantes; descendió en seguida a los bodegoneros i chinganeros, i concluyó llenando la lista de todos los contribuyentes con los pequeños industriales i vecinos de los pueblos de provincias que solo pagan la contribucion de alumbrado i sereno, clasificando a estos últimos en la categoría de *pópulo bárbaro*. Esta es la clasificacion de todos los contribuyentes, segun Su Señoría; pero no advertió sin duda que, haciendo la clasificacion de todos los contribuyentes, desde los que pagan la mayor hasta la menor contribucion, habia incluido en ella a todos los ciudadanos de la República; porque desde que los que poseen algunos bienes deben de pagar algunas de esas contribuciones, forzosamente se deduce que todos los ciudadanos activos son contribuyentes, i ya sabemos cuáles son las cualidades que adornan a juicio del señor Reyes a todos los contribuyentes. Pero me he equivocado: hai una clase de ciudadanos que no pagan contribucion apesar de poseer rentas cuantiosas o estables; esa clase de ciudadanos que no pagan contribucion, sin embargo del artículo constitucional que ordena que todos contribuyan a los gastos públicos en proporcion de sus rentas, la componen los funcionarios públicos desde el ministro de la Corte Suprema hasta el portero de un ministerio. La Cámara juzgará si es conveniente nombrar para esas funciones electorales a los empleados públicos.

Como ve la Cámara, el art. 5.º que discutimos es la base principal, la base única podria decir en la reforma electoral. Si esta base no fuese aceptada, seria del todo inútil ocuparnos en la discusion de esta lei. Yo espero que aprobará la Cámara ese artículo que es el único que autoriza la libertad de sufragio.

El señor **Barros Moran**.—La circunstancia de ser uno de los miembros de la Comision informante me impone el deber de hacer ante la Honorable Cámara una esplicacion a la lijera, pues la hora es avanzada i considero fatigados a los señores Senadores, de los motivos i fundamentos que he tenido para informar en los términos que contiene el informe relativamente al artículo en discusion.

Se presentan a la consideracion de la Cámara dos bases o sistemas para formar las asambleas que deben nombrar las juntas calificadoras. El de los mayores contribuyentes, aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, modificado ahora por los señores Senadores Solar, Concha i Larrain; i el que propone la Comision a que tengo la honra de pertenecer, compuesta de la actual Municipalidad i de las tres últimas Municipalidades pretéritas.

Sin ser yo adversario del primer sistema i aun pareciéndome aceptable hasta cierto punto, he preferido el de la Comision por considerarlo mejor i mas perfecto. Con marcado interes he oido las alegaciones e impugnaciones aducidas por diferentes señores Senadores contra ambos sistemas, i de su mérito deduzco que debo conservarme en mi opinion.

El Honorable señor Reyes ha manifestado, entre otros inconvenientes que tiene el artículo del proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, el de que puede llegar a formarse la corporacion de mayores contribuyentes con ciudadanos ineptos e inadecuados para

desempeñar tan grave i delicado cargo. Mas en esto hai algo de exajeracion; i aun cuando puede acontecer que un feliz aventurero adquiere repentinamente una gran fortuna i llegue a ocupar un lugar entre los mayores contribuyentes, no pasaria esto de una nube tan aislada que no empañaria el horizonte ni ménos ocasionaria tempestad; pues siempre habria en aquella asamblea un número muy considerable i superior de respetables ciudadanos que ofreceria la más cumplida garantía de acierto i legalidad en el desempeño de su cargo.

Tambien nos ha dicho el Honorable Ministro del Interior, que ante la Honorable Cámara de Diputados combatia este sistema por considerarlo anti-democrático. De ninguna manera es esta una buena razon para desecharlo, pues que el que fuera aristocrático no seria un defecto, si ese sistema era a la vez útil i favorable a los intereses del pueblo; i aunque nuestra forma de gobierno es popular representativa, i la soberania reside esencialmente en la nacion, no escluye ningun principio, ningun sistema, por la sola razon de ser aristocrático. Escluyanse, en buena hora, los malos privilejios, las malas ideas aristocráticas; pero jamás las buenas, que contribuyan a formar nuestro bienestar social.

Al decidirme en favor de las asambleas o corporaciones formadas con los miembros de la actual Municipalidad i los de las tres últimas municipalidades pretéritas, he tenido en consideracion que de esta manera se da cabida a los diversos bandos políticos que tengan mas inmediato interes en las elecciones, alejando así el esclusivismo político. Se consigue que tambien figuren allí los mayores contribuyentes, porque es indudable que en los departamentos distantes de Santiago las municipalidades se forman de los vecinos mas acaudalados i respetables. Para convencerse de ello basta leer el cuadro o lista de todas las municipalidades de la República, que el señor Senador Reyes ha presentado al debate.

Por otra parte, la base de los mayores contribuyentes ha estado en práctica i ha producido resultados nada satisfactorios, pues algunas veces revisoras han cometido abusos injustificables, hasta el estremo de escluir en masa, sin fundamento legal, a sus adversarios políticos.

A las razones anteriores para preferir el sistema de las asambleas formadas de las cuatro últimas municipalidades, me acompaña otro muy especialmente ajena de mis Honorables colegas de comision, i que seguro estoy no aceptará ni estimará el Honorable Senador. Mas, como el señor Senador Marin decia en la sesion pasada, que en esta materia era preciso hablar con franqueza i sin rodeos, yo, aceptando la invitacion, creo llegado el momento de hacerlo, sin que me arredre la critica aere i severa que, sin duda, vendrá sobre mi opinion.

Díjose en la adopcion de este sistema un principio débil de autoridad, que juzgo necesario i conveniente mantener siempre para conseguir buen orden i regularidad en las elecciones; para que el Gobierno tenga siquiera un eco propio en las Cámaras legislativas, pues que siéndole completamente adversas, no hai Gobierno posible; i habríamos de estar cambiando de gobernantes como el año cambia de estaciones, i pudiera suceder que en uno de esos cambios turbárase el orden público i detuviérase la marcha de progreso i prosperidad del país. Me refirió a una intervencion prudente i moderada, sin que jamás abandone el Gobierno la órbita de sus deberes, ni la mas estricta cir-

cunspeccion o imparcialidad; no a la intervencion abusiva i agravianté al libre arbitrio de los electores. Sin esperanzas de que tal modo de pensar tenga ni la mas pequeña aceptacion, he tenido la satisfacción de expresar lo obediendo a mi conciencia i a mis convicciones.

Se levantó la sesion.

SESION 9.ª EXTRAORDINARIA EN 27 DE ABRIL DE 1873.

Presidencia del señor Concha.

SUMARIO.

Lectura i aprobacion del acta de la sesion precedente. — Son aprobados en jeneral i particular los proyectos de lei que conceden suplementos a las partidas 23 del presupuesto del Ministerio de Guerra i 35, 37, 39, 40 i 44 del presupuesto del Ministerio del Interior. — Continúa la segunda discusion del art. 5.º del proyecto de reforma de la lei electoral. — Se levanta la sesion.

Asistieron los señores Aldunate, Barros Moran, Brest, Concha, Donoso, Echeverría, Errázuriz, Irarrázaval, Larrain, Lira don José Ramón, Marin, Matte, Pérez don Santos, Pinto don Anibal, Reyes, Solar i Vial.

Se leyó i se dió por aprobada el acta de la sesion anterior.

Puesto en discusion jeneral i particular el proyecto iniciado por el Presidente de la República para que se acuerde un suplemento de cuatro mil quinientos pesos al ítem 2.º de la partida 23 del presupuesto del Ministerio de Guerra, fué aprobado unánimemente. Es como sigue:

“Artículo único. — Concédese un suplemento de cuatro mil quinientos pesos al ítem 2.º de la partida 23 del presupuesto del Ministerio de Guerra.”

Puesto igualmente en discusion jeneral i particular el proyecto relativo a conceder suplementos a las partidas 35, 37, 39, 40 i 44 del presupuesto del Ministerio del Interior, fué tambien aceptado unánimemente. Dice así:

“Artículo único. — Concédese a las partidas 35, 37, 39, 40 i 44 del presupuesto del Ministerio del Interior un suplemento de las cantidades que se expresan: Cuatro mil pesos al ítem 2.º de la partida 35, destinado al pago de los contratos de conduccion de la correspondencia de correos; tres mil pesos al ítem 1.º de la misma partida 35, destinada para gastos imprevisos i pago de empleados interinos del ramo de correos; quince mil pesos al ítem 1.º de la partida 37, destinado a la reparacion de edificios públicos; siete mil pesos a la partida 39, destinado al pago de publicaciones; tres mil pesos a la partida 40, destinado a la organizacion i auxilio de las fuerzas de policía, i diez mil pesos a la partida 44, destinado a gastos imprevistos.”

El señor **Presidente**. — Continúa la segunda discusion del art. 5.º de la lei de elecciones. Tiene la palabra el Honorable señor Senador Vial.

El señor **Vial**. — Señor, no pudiendo hablar con la detencion que requiere tan importante materia, habia resuelto no hacer uso de la palabra. Pero una declaracion hecha por uno de los señores miembros de la Comision en la última sesion, me ha decidido a explicar los hechos i a hacer algunas observaciones que tuvo presente la Comision al proponer su proyecto al Honorable Senado.

El señor Senador Barros Moran dijo en la sesion anterior que él, por su opinion particular, habia quejido que prevaleciera el principio de autoridad en e